

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021/MDLM

La Molina, 26 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, de fecha 13 de agosto del 2021 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 107-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 971-2021-MDLM-GM, de fecha 25 de agosto del 2021 de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para la convocatoria y aprobación del cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el periodo 2021 - 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, de fecha 13 de agosto del 2021 la Gerencia de Participación Vecinal concluye en el sentido que:

- El mandato de los actuales Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina vence el 20 de setiembre del 2021, de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza N° 088 – Reglamento del CCLD de La Molina, el cual dispone que el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es de dos (02) años calendario, contados desde el 20 de setiembre del 2019, fecha de expedición de la Resolución de Gerencia Municipal N° 509-2019-MDLM, en el marco de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM.
- Ante tal situación debe convocarse a un proceso para la elección de los nuevos Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo setiembre 2021 – setiembre 2023, se lleve a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas que refiere (Resolución de Gerencia Municipal N° 509-2019-MDLM, Ordenanza N° 072, Ordenanza N° 088 y Ordenanza N° 251), para lo cual acompaña la propuesta de Decreto de Alcaldía y en Anexo el Cronograma correspondiente, y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto materia del presente, recomienda contar con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorandum N° 945-2021-MDLM-GM, de fecha 17 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante el Informe N° 107-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando lo siguiente:

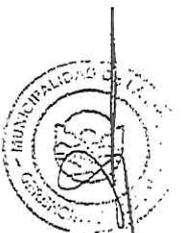
- De acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía, y mediante el artículo 42° de la norma antes citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario; asimismo, en su artículo 102°, se expresa que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada.
- Mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2019/MDLM, publicado el 03 de julio del 2019, en el Diario Oficial “El Peruano” y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2019/MDLM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de agosto del 2019, se convocó a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Molina para el periodo 2019 - 2021.
- De acuerdo al Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal (de emisión 13 de agosto del 2021) en sus conclusiones señala:

“(…)”

CONCLUSIONES

3.1.- El mandato de los actuales Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina vence el 20 de setiembre de 2021 (…)”

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021/MDLM

3.2.- Ante tal situación debe convocarse a un Proceso para la elección de los nuevos Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (...)"

- Mediante el artículo 14° de la Ordenanza N° 072 – Ordenanza que Aprueban el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de enero del 2004) y modificado por la Ordenanza N° 251, expresa que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de los cinco representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Molina, establece el cronograma, así como el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones.
- De lo señalado en el punto anterior, la Gerencia de Participación Vecinal, adjunta a su Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, el Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2021 - 2023, que se encuentra dentro de los parámetros previstos en la Ordenanza N° 072 y su modificatoria por la Ordenanza N° 251, en concordancia con lo señalado en el artículo 39° y 102 de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- El presente proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina de acuerdo al cronograma que adjunta la Gerencia Participación Vecinal debe ser publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, en concordancia a lo establecido en el numeral 1) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, la Gerencia de Participación Vecinal debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 5°, 10° y 11° de la Ordenanza N° 072 y su modificatoria para el correcto procedimiento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 971-2021-MDLM-GM, de fecha 25 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal remite el informe legal y el informe técnico, que propone y sustenta la convocatoria y aprobación del cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el período 2021 - 2023, a fin que se realice el trámite administrativo para la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la propuesta presentada;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la norma citada se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde, quien lo preside, por los regidores, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier forma de organización de nivel distrital;





...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021/MDLM

Que, mediante la Ordenanza N° 072, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero del 2004, y modificada por la Ordenanza N° 251, se normó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a través de la cual los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo de dos (02) años, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el artículo 14° de la Ordenanza N° 072, se señala que, el Alcalde convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora realización de las elecciones;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza N° 088, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina - CCLD, el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es de dos (02) años calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2019-MDLM, de fecha 20 de setiembre del 2019, se constituyó el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina (CCLD) por el periodo 2019 - 2021, por lo que, estando próximo a vencer el mandato de los actuales Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, es pertinente proceder a realizar la convocatoria a elecciones para elegir a los nuevos representantes para el periodo 2021 - 2023, así como precisar el cronograma, lugar, fecha y la hora realización de las elecciones a convocarse;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de las unidades de organización competentes, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina - CCLD para el periodo 2021 - 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR Cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, para el periodo 2021 - 2023, que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía, y su cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO RAZ DE LA BARRA FREIGERS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021/MDLM

CRONOGRAMA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MOLINA PARA EL PERIODO 2021 - 2023

ITEM	PROCESO ELECCIONARIO	FECHA
1	CONVOCATORIA	31 de agosto al 06 del setiembre del 2021
2	INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACREDITANDO A SUS DELEGADOS ELECTORES	07 al 13 de setiembre del 2021
3	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	Hasta el 20 de setiembre del 2021
4	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y CANDIDATOS AL CCLD (*)	21 al 27 de setiembre del 2021
5	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CANDIDATOS	28 al 30 de setiembre del 2021
6	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	01 al 07 de octubre del 2021
7	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO, LISTA DE CANDIDATOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO	11 al 12 de octubre del 2021
8	ACTO DE ELECCIÓN (INSTALACIÓN, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO) DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD (artículos 21° y 25° de la Ordenanza N° 072). En el Salón Multiusos de la Municipalidad Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina y/o Plataforma Virtual Zoom.	13 de octubre del 2021 De 09:00 a.m. a 01:00 p.m.
9	PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUFRAGIO	13 de octubre del 2021 03:00 p.m.
10	IMPUGNACIONES (Presentación y Resolución)	13 de octubre del 2021 De 03:00 a 04:00 p.m.
11	PROCLAMACIÓN, ENTREGA DE CREDENCIALES Y JURAMENTACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD (artículo 27° de la Ordenanza N° 072)	13 de octubre del 2021 05:00 p.m.

(*) La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 072 y su modificatoria por la Ordenanza N° 251.



Digital e Innovación su publicación, incluidos los Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

Artículo 7. Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectúe las modificaciones del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo y del Plano del Sistema Vial Metropolitano y las Secciones Viales Normativas correspondientes, aprobadas en la presente Ordenanza.

Disposiciones Finales y Complementarias

Primera. Deróguese las Ordenanzas N° 2324-2021 y N° 2329-2021 aprobadas por el Concejo Metropolitano de Lima el 11 y 31 de marzo de 2021, respectivamente.

Segunda. Establecer que las Especificaciones Normativas y el Índice de Usos para las Actividades Urbanas no contempladas en la presente Ordenanza, continúan bajo el régimen de la normativa vigente que les corresponde de acuerdo a sus ubicaciones, tanto para las Áreas de Tratamiento Normativo I y IV, aprobadas mediante las Ordenanzas N° 1117, N° 1146, N° 1814, N° 2133, N° 2171 y N° 2236 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera. Disponer la protección de la diversidad biológica referido a las Lomas de Pachacamac como Recurso Natural de Ecosistema Frágil según Resolución Ministerial N° 0398-2013-MINAGRI, publicada el 18 de octubre de 2013.

Cuarta. Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Lurín que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos dentro de dos (2) años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Distrital de Lurín y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación salvo que excepcionalmente se presenten solicitudes con calificación de Interés Local o de Interés Metropolitano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1986536-1



Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 641-MDJM, para acogerse al régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito, por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2021-MDJM.**

Jesús María, 27 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: El Informe N° 280-2021-MDJM-GF-SOCS, de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones; el Memorandum N° 142-2021-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización; y, el Informe N° 440-2021-GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1009-2021/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 641-MDJM, establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2021, dispone una vigencia de 60 días calendario desde el día siguiente de su publicación para acogerse al mencionado beneficio;

Que, la Quinta Disposición Final y Complementaria de la acotada ordenanza faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;

Que, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, mediante Informe N° 280-2021-MDJM-GF-SOCS propone prorrogar el plazo de vigencia del referido régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19, por sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por los fundamentos que expone:

Contando con la propuesta de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Fiscalización; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGUESE, por sesenta (60) días calendario, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 641-MDJM, el cual regirá desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", para acogerse al régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del COVID-19.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Fiscalización y Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1986553-1

Convocan a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina - CCLD para el periodo 2021 - 2023 y aprueban cronograma

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2021/MDLM**

La Molina, 26 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, de fecha 13 de agosto del 2021 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 107-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 971-2021-MDLM-GM, de fecha 25 de agosto del 2021 de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para la convocatoria y aprobación del cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el período 2021 - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, de fecha 13 de agosto del 2021 la Gerencia de Participación Vecinal concluye en el sentido que:

- El mandato de los actuales Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina vence el 20 de setiembre del 2021, de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza N° 088 – Reglamento del CCLD de La Molina, el cual dispone que el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es de dos (02) años calendario, contados desde el 20 de setiembre del 2019, fecha de expedición de la Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2019-MDLM, en el marco de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM.

- Ante tal situación debe convocarse a un proceso para la elección de los nuevos Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período setiembre 2021 – setiembre 2023, se lleve a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas que refiere (Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2019-MDLM, Ordenanza N° 072, Ordenanza N° 088 y Ordenanza N° 251), para lo cual acompaña la propuesta de Decreto de Alcaldía y en Anexo el Cronograma correspondiente, y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto materia del presente, recomienda contar con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorandum N° 945-2021-MDLM-GM, de fecha 17 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante el Informe N° 107-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando lo siguiente:

- De acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía, y mediante el artículo 42° de la norma antes citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario; asimismo, en su artículo 102°, se expresa que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada.

- Mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2019/MDLM, publicado el 03 de julio del 2019, en el Diario Oficial "El Peruano" y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2019/MDLM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de agosto del 2019, se convocó a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo

de Coordinación Local del Distrito de La Molina para el periodo 2019 - 2021.

- De acuerdo al Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal (de emisión 13 de agosto del 2021) en sus conclusiones señala:

"(...)

CONCLUSIONES

3.1.- El mandato de los actuales Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina vence el 20 de setiembre de 2021 (...)"

3.2.- Ante tal situación debe convocarse a un Proceso para la elección de los nuevos Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (...)"

- Mediante el artículo 14° de la Ordenanza N° 072 – Ordenanza que Aprueban el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero del 2004) y modificado por la Ordenanza N° 251, expresa que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de los cinco representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Molina, establezca el cronograma, así como el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones.

- De lo señalado en el punto anterior, la Gerencia de Participación Vecinal, adjunta a su Informe N° 056-2021-MDLM-GPV, el Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2021 - 2023, que se encuentra dentro de los parámetros previstos en la Ordenanza N° 072 y su modificatoria por la Ordenanza N° 251, en concordancia con lo señalado en el artículo 39° y 102 de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

- El presente proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina de acuerdo al cronograma que adjunta la Gerencia Participación Vecinal debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en concordancia a lo establecido en el numeral 1) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, la Gerencia de Participación Vecinal debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 5°, 10° y 11° de la Ordenanza N° 072 y su modificatoria para el correcto procedimiento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 971-2021-MDLM-GM, de fecha 25 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal remite el informe legal y el informe técnico, que propone y sustenta la convocatoria y aprobación del cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el periodo 2021 - 2023, a fin que se realice el trámite administrativo para la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la propuesta presentada;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece



que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la norma citada se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde, quien lo preside, por los regidores, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier forma de organización de nivel distrital;

Que, mediante la Ordenanza N° 072, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero del 2004, y modificada por la Ordenanza N° 251, se normó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a través de la cual los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo de dos (02) años, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el artículo 14° de la Ordenanza N° 072, se señala que, el Alcalde convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora realización de las elecciones;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza N° 088, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina – CCLD, el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es de dos (02) años calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2019-MDLM, de fecha 20 de setiembre del 2019, se constituyó el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina (CCLD) por el periodo 2019 - 2021, por lo que, estando próximo a vencer el mandato de los actuales Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, es pertinente proceder a realizar la convocatoria a elecciones para elegir a los nuevos representantes para el periodo 2021 - 2023, así como precisar el cronograma, lugar, fecha y la hora realización de las elecciones a convocarse;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de las unidades de organización competentes, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina – CCLD para el periodo 2021 - 2023.

Artículo Segundo.- APROBAR Cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, para el periodo 2021 – 2023, que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía

en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía, y su cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2021/MDLM

CRONOGRAMA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD
CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL
DISTRITAL DE LA MOLINA PARA EL PERIODO 2021 - 2023

ITEM	PROCESO ELECCIONARIO	FECHA
1	CONVOCATORIA	31 de agosto al 06 del setiembre del 2021
2	INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACREDITANDO A SUS DELEGADOS ELECTORES	07 al 13 de setiembre del 2021
3	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	Hasta el 20 de setiembre del 2021
4	PUBLICACIÓN DEL PADRON ELECTORAL Y CANDIDATOS AL CCLD (*)	21 al 27 de setiembre del 2021
5	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CANDIDATOS	28 al 30 de setiembre del 2021
6	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	01 al 07 de octubre del 2021
7	PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL DEFINITIVO, LISTA DE CANDIDATOS Y ASIGNACION DE NUMERO	11 al 12 de octubre del 2021
8	ACTO DE ELECCIÓN (INSTALACION, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO) DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD (artículos 21° y 25° de la Ordenanza N° 072). En el Salón Multiusos de la Municipalidad Av. Ricardo Elias Aparicio N° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina y/o Plataforma Virtual Zoom.	13 de octubre del 2021 De 09:00 a.m. a 01:00 p.m.
9	PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL SUFRAGIO	13 de octubre del 2021 03:00 p.m.
10	IMPUGNACIONES (Presentación y Resolución)	13 de octubre del 2021 De 03:00 a 04:00 p.m.
11	PROCLAMACIÓN, ENTREGA DE CREDENCIALES Y JURAMENTACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD (artículo 27° de la Ordenanza N° 072)	13 de octubre del 2021 05:00 p.m.

(*) La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 072 y su modificatoria por la Ordenanza N° 251.

1986068-1